

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) .

- 1. OBJETO DEL CONTRATO.-** El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras según el Proyecto de Mejoras por ahorro energético , eliminación de contaminación luminaria y cumplimiento del reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público del municipio de Pinto , redactado por la empresa DISEL INGENIERIA S.L. , firmados por los Ingenieros Industriales D. Juan Manuel Molina y D. Jorge Sánchez Muñoz

Código CPV: 55311200-2 Trabajos de instalación de accesorios eléctricos

Las características específicas del servicio, así como las condiciones en que ha de realizarse vienen determinadas en el Pliego de prescripciones técnicas.

- 2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley de Contratos del Sector Público , a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto –Ley 13/2.009 de 26 de Octubre

- 3. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego y por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2.009, de 26 de Octubre, por el que se crea el fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local
-
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo , por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 , de 30 de octubre, de contratos del Sector Público
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, y las restantes normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución a efectos de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de cláusulas económico administrativas y el Pliego de cláusulas técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los Pliegos.

Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses según el proyecto de ejecución m debiendo de concluir antes del día 31 de diciembre de 2.010.

5. BASE O TIPO DE LICITACIÓN.- El presupuesto base de licitación tiene un importe de 320.181,03 € más 51.228,97 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido

6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.- El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de Octubre , y se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2.010.

7. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del

Sector Público y 147 y siguientes del reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real decreto- Ley 13/2009, de 26 de Octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato .

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de las dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. Y 155 y 156 del Reglamento En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley .

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que enumera el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en los artículos 63, 64 y 67 de la mencionada Ley.

Así mismo, las empresas no comunitarias deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante o apoderado único.

9. GARANTÍA DEFINITIVA.- El adjudicatario del servicio deberá, una vez comunicada la adjudicación provisional, depositar una garantía definitiva que será del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de efectuarse la garantía mediante talón conformado o cheque bancario, aval o seguro de crédito y caución, se ingresará en la Caja de la Corporación. Si se realizara en metálico deberá ingresarse en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad. En este caso el resguardo acreditativo del ingreso se canjeará por la Carta de Pago, veinticuatro horas después del ingreso. El horario de la Caja de la Corporación, es de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

En caso de optar por aval bancario, se realizará según modelo del Anexo III.

De conformidad con lo previsto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse antes de la adjudicación definitiva, es decir, dentro de los diez (10) DÍAS hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante del órgano de contratación. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la no adjudicación definitiva.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

10.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en las Dependencias Municipales, en horario de 9 a 14:00 horas, y de lunes a viernes durante los ocho (8) DÍAS siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

A efectos de finalización del plazo citado el sábado será señalado día inhábil, considerándose último día para presentar las proposiciones el día siguiente hábil posterior.

No se pueden admitir proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al no disponer el Ayuntamiento de Pinto de un programa informático para tal fin.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día .

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen en el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

10.2.- Formalidades.- Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto, y se titularán *“Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto, tramitado para adjudicar las obras de mejora energética en el alumbrado público del municipio de Pinto (Madrid)”* constando el nombre del licitador y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados denominados SOBRE “A”, SOBRE “B” y SOBRE “C”, en cada uno de los cuáles se hará constar su contenido y el nombre del licitador de la forma que se indica:

A) En el **SOBRE “A”**, titulado *“Documentos generales para tomar parte en el procedimiento abierto, tramitado para adjudicar las obras de mejora energética en el alumbrado público del municipio de Pinto (Madrid)”* se incluirá la siguiente documentación administrativa:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
 - (a) Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas por fotocopia compulsada, o Escrituras de constitución, adaptación, modificación de la Sociedad Mercantil, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica así mismo por original o fotocopia compulsada.
 - (b) Poder Bastanteado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Pinto, cuando se actúe por representación y presentación de fotocopia compulsada del D.N.I. de quien actúa por representación.

Para proceder al Bastanteo de Poder, los licitadores deberán personarse en el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 24 horas a la finalización del procedimiento, debiendo aportar D.N.I. de quien actúa por

representación (original o fotocopia compulsada), Escrituras de poder, de constitución, adaptación, modificación de la Sociedad (por originales o fotocopias compulsadas), así como una declaración responsable de que el poder se encuentra en vigor y no ha sido revocado.

- (c) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- 2.** Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, según Anexo II.
- 3.** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera según lo establecido en el art. 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante los siguientes medios:
- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- 4.** Acreditación de la solvencia técnica según lo previsto en el art. 65 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante el siguiente documento:
- a).- Relación de los trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, en su caso,

dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

b).- Declaración indicando la maquinaria material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente

5. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
6. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, así como no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

Quien resulte adjudicatario deberá presentar en el plazo de diez (10) días , contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante del órgano de contratación, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite la inscripción de la empresa y hallarse al corriente de las cuotas de la Seguridad Social del personal que trabaje a su servicio (por original o fotocopia compulsada), modelos de cotización TC1 y TC2 (por original o fotocopia compulsada), Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias conforme establece el artículo 49.1 apartado d) de la Ley de Contratos del Sector Público (por original o fotocopia compulsada), y Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto de que no exista deuda alguna con este Ayuntamiento (por original o fotocopia compulsada).

7. Declaración por la que el licitador se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, Legislación Social, Estatutos de los Trabajadores, Prevención de Riesgos Laborales y demás normas sobre la materia.
8. Declaración responsable firmada por el licitador en la que se comprometa a suscribir seguro de responsabilidad civil, que cubra todos los accidentes, daños o perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, con un mínimo de indemnización por siniestro de 400.000 €.

El adjudicatario provisional en el mismo plazo que se detalla en el apartado 6º, deberá presentar copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

9. Escrito firmado por el licitador en el que conste la dirección, e-mail, número de teléfono, número de fax, y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean precisos realizar durante el procedimiento selectivo.

B) En el **SOBRE "B"**, denominado "*Proposición técnica para tomar parte en el procedimiento abierto, tramitado para adjudicar r las obras de mejora energética en el alumbrado público del municipio de Pinto (Madrid)*)", se incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentarán cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real decreto 817/2.009 de 8 de mayo . y en particular deberán incluirse los siguientes

1. Aquellos compromisos especiales y mejoras adicionales a las prescripciones mínimas que los licitadores estimen incluir en su plica, que sean valorables en cuanto al procedimiento, y que se presentan como variantes.
2. Declaración jurada de la empresa sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato , según lo establecido en la cláusula 6ª del Pliego de prescripciones Técnicas

C) En el **SOBRE "C"**, denominado "*Proposición económica para tomar parte en el procedimiento abierto, tramitado para adjudicar las obras de mejora energética en el alumbrado público del municipio de Pinto (Madrid)* se incluirá el siguiente documento:

1. Oferta económica, una sola proposición en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido ,l formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo I a este Pliego. No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido ni aquellas en las que la cantidad expresada en letra y en número sea diferente.

2. Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Todos los documentos que formen parte de la proposición, es decir, la documentación general, la proposición técnica y la oferta económica deberán estar redactados en castellano.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

11.1.- La adjudicación recaerá en el ofertante que en conjunto haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y no pudiendo declararse desierta la licitación si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios objetivos que figuran en el presente Pliego.

11.2.- El acto de apertura de plicas tendrá lugar ante la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que constituyen la Mesa de Contratación para todos los procedimientos de contratación, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 8 de enero de 2009, según lo establecido en el artículo 295 apartado 1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.3.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **SOBRE "A"**, el martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, en un acto no público.

Con anterioridad se procederá a la apertura por los Técnicos Municipales (Secretario General de la Corporación, Interventora Municipal, Técnico/a del Área correspondiente y Secretaria delegada de las Mesas de Contratación) quienes emitirán y darán cuenta a los miembros de la Mesa de un informe relativo a la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Los defectos subsanables o insubsanables apreciados serán publicados en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios de esta Entidad, a efectos de la notificación prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de Noviembre de 1992), comenzando, en su caso, el cómputo

del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.

11.4.- Actuación de la Mesa de Contratación.- El acto de apertura de proposiciones técnicas será público y la convocatoria de fecha y hora de su celebración se anunciará en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con al menos, un día hábil de antelación a la fecha en que se celebre.

La Mesa iniciará su actuación dando cuenta del resultado de la calificación de documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE "A", indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerían en el Acta.

Cualquier asistente, a propia petición podrá examinar la documentación presentada, que a tal efecto señale.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del **SOBRE "B"** y dará cuenta de las proposiciones técnicas formuladas por cada uno de los licitadores. Y documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor

Terminado el acto público de apertura del SOBRE "B", la Mesa elevará el Acta correspondiente en la que se recogerán las observaciones que estime pertinentes, así como la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor por un organismo técnico especializado, remitiendo toda esta documentación a los Servicios Técnicos Municipales para que por aquellos se emitan los correspondientes informes técnicos acerca de la valoración de las proposiciones técnicas presentadas, conforme a los criterios objetivos de adjudicación.

El acto se desarrollará siguiendo la formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo , y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

11.5.- El acto de apertura de proposiciones económicas será público y la convocatoria de fecha y hora de su celebración se anunciará en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con al menos, un día hábil de antelación a la fecha en que se celebre.

La Mesa iniciará su actuación dando cuenta del informe técnico resultado de la calificación de documentación presentada por los licitadores en el SOBRE "B". A continuación se procederá a la apertura del **SOBRE "C"** y a dar lectura de la oferta económica

formulada por cada uno de los licitadores. Así como la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas. Una vez examinados los sobres se procederá por la Mesa de Contratación, reunida a tal efecto, a formular la propuesta que estime pertinente que elevará al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2.009 de 8 de Mayo

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta tantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

12. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los señalados en la cláusula 7ª del Pliego de prescripciones técnicas. Dichos criterios se detallarán en el anuncio de licitación.

13. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará en resolución motivada la adjudicación provisional

La adjudicación provisional será notificada a todos los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación según lo establecido en los arts. 42 y 135.3 de la L.C.S.P.

La adjudicación provisional deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales , contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones

Al efectuar dicha notificación se requerirá al adjudicatario para que aporte la documentación necesaria y constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula novena.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1b) del Real decreto –Ley 13/2.009 de 26 de Octubre

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La Corporación y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en documento administrativo dentro de los diez (10) días, a contar

desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, según lo establecido en el artículo 140.1 de la L.C.S.P., constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares , el Pliego de prescripciones técnicas, los planos , la memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas , El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación , Los cuadros de precios y el documento en que se formalice el contrato ,tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato

La Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado este, siempre que , en su caso , se haya constituido la garantía correspondiente

15. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos y obligaciones:

- (a) Todos los anuncios que genere la licitación (incluidos los de boletines oficiales y prensa) hasta un máximo de 3.000 €, y los preparatorios y de formalización del contrato.
- (b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- (c) Asumir el pago del I.V.A., si se devengara.
- (d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

16. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. Debiendo aportar antes de la formalización del contrato la siguiente documentación : La documentación

relacionada en el documento emitido por el Técnico de riesgos laborales

17. RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Pinto ni del adjudicatario ni de sus asalariados, que serán por su cuenta y deberán estar dados de alta en la Seguridad Social.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO .- El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del Sector Público.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancias para la correcta ejecución de la obra contratada . El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe .

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado , con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato

19. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales.

A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

20. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo .

21. PLAZOS

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo .

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2.009, de 26 de Octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados

23. PENALIDADES ;

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación .

a).- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución .El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general , su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad .

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato ,y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusulas anterior, será considerado como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que suponga una contratación de nueva de obra que no se encontrase en situación de para superior al 50% del total de la contratada como nueva.

b).-Por cumplimiento defectuoso .Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos .

Si al tiempo de la recepción , la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

Como regla genera, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato. Salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave , en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10 % , respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de la penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuento a la reparación de los defectos.

c).- Por incumplir criterios de adjudicación .Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos .

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción , se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no había sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que , motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente ,. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d).- Por demora . Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 206 a 208 de la Ley de contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas .

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 22 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 letra a en su último párrafo .

En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley

26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.- De conformidad con el art. 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía que será el estipulado en el Proyecto y comenzará a partir de la fecha de la recepción ,se practicará la liquidación del contrato y sin que existan objeciones por parte de la Administración por el cumplimiento del mismo, se dará curso a la devolución de la garantía definitiva en los términos previstos por la vigente legislación, siempre que la misma no se halle afecta a responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

Durante el plazo de garantía se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios por la conservación de la obra .

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor , que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación

27. RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.- Transcurrido UN (1) MES desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, los licitadores que no hayan sido adjudicatarios deberán retirar la documentación aportada, señalándose que si en dicho plazo no fuera retirada se procederá a la destrucción de la misma por este Ayuntamiento.

28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones

1.- El cumplimiento no defectuoso del contrato

2.- El cumplimiento de los criterios de adjudicación

3.- El cumplimiento de las condiciones de ejecución .

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan

29.-JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

30 .RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

31 .- Corresponde a la Administración la prerrogativa de dirigir el servicio, de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

En Pinto, a 24 de Marzo de 2010

LA TÉCNICO JEFE
DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: D^a. M^a. Jesús García Pérez

INFORME DE SECRETARÍA

Examinado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que antecede y que habrá de regir el procedimiento abierto urgente para adjudicar las obras de mejora energética en el alumbrado público del municipio de Pinto (MADRID), se considera que el mismo reúne todos los requisitos exigibles por la legislación vigente, por lo que no existe inconveniente en que, previa su aprobación por el Órgano competente, por el Departamento de Contratación se inicien los trámites encaminados a la contratación de empresa o persona física que lleve a cabo el objeto del contrato.

Pinto, a 24 de marzo de 2010

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Esteban Fernández Mateos

ANEXO I

(MODELO DE PROPOSICIÓN)

D/Dª....., con domicilio en
, calle, nº, NIF nº
 . (en el caso de actuar en representación como apoderado de
, con domicilio en , calle .
, nº, CIF o NIF nº ,
 teléfono, fax, enterado de la solicitud de
 proposiciones del Ayuntamiento de Pinto así como de las condiciones
 y requisitos para concurrir al procedimiento abierto urgente, tramitado
 para adjudicar las obras de mejora energética en el alumbrado
 público del municipio de Pinto (MADRID), cree que se encuentra en
 situación de acudir como licitador de la misma.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de cláusulas
 administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas por
 los que se rige la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus
 cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas
 para contratar con la Administración, y se compromete en nombre . . .
 (propio o de la empresa que
 representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta
 sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de
 € (EN LETRA Y NÚMERO), que supone un tanto por ciento
 de rebaja del %, más la cantidad de €, en
 concepto de % de I.V.A., lo que hace un **total de €**
 (EN LETRA Y NÚMERO)

....., a ... de de 201..

(FIRMA DEL PROPONENTE)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.-

ANEXO II
(MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en, calle
....., nº y NIF nº, (En el caso de actuar en representación como apoderado de
....., con domicilio en, calle
..... nº CIF o NIF)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se halla incurso (caso de actuar en representación: Que ni la empresa a la que representa, ni los administradores de la misma se hallan incursos) en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición para contratar con la Administración, a que se refiere el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 390/96, de 18 de Mayo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Pinto, expido y firmo la presente declaración en Pinto, (Madrid), a de de 2.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.-

ANEXO III (MODELO DE AVAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)..... NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a:(nombre y apellidos o razón social del avalado)..... NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato de las obras de mejora energética en el alumbrado público (EXPTE.: 024/10), ante el Ayuntamiento de Pinto, por importe de euros (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

.....(lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Nº Código:

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12565 *Anuncio del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), por el que se convoca el procedimiento abierto urgente para adjudicar las Obras de mejora energética en el alumbrado público del Municipio de Pinto, financiado con el Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Pinto.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Pinto.
 - 2) Domicilio: Plaza la Constitución, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Pinto, 28320.
 - 4) Teléfono: 912483700
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-pinto.es.
 - d) Número de expediente: 024/10.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Mejora energética en el alumbrado público.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Según la cláusula 4.ª del Pliego.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Según la cláusula 7.ª del Pliego de prescripciones técnicas.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 320.181,03 euros. IVA (%): 16%. Importe total: 371.410,00 euros.
5. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5%.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de presentación. A efectos de finalización el sábado será inhábil, siendo la fecha límite el día siguiente hábil posterior.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Pinto.
 - 2) Domicilio: Plaza la Constitución, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Pinto. 28320.
8. Apertura de Ofertas:
 - a) Dirección: Plaza la Constitución, 1.
 - b) Localidad y código postal: Pinto 28320.
 - c) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios, con al menos un día hábil de antelación a la fecha de celebración.

9. Gastos de publicidad: Correrán a cargo del adjudicatario.

Pinto (Madrid), 6 de abril de 2010.- D. José Miguel Govantes Sousa, Concejal Delegado de Contratación.

ID: A100023803-1

C.A.mjg.

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) POR LA QUE SE ANUNCIA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE, TRAMITADO PARA ADJUDICAR LAS OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

OBJETO DEL CONTRATO: Obras de mejora energética en el alumbrado público del Municipio de Pinto.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Seis meses.

TIPO DE LICITACIÓN: El precio base de licitación será de 320.181,03 euros más la cantidad de 51.228,97 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 371.410 euros.

EXPEDIENTE: El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el perfil del contratante (www.ayto-pinto.es), durante el plazo de presentación de plicas.

PRESENTACIÓN DE PLICAS: El plazo para presentar proposiciones será hasta el día 19 de abril de 2010. Las proposiciones se presentarán en las Dependencias Municipales, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS: El acto de apertura pública de las proposiciones técnicas se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Pinto, a las 12:30 horas del día 27 de abril de 2010.

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que constituyen la Mesa de Contratación para todos los procedimientos de contratación, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 8 de enero de 2009.

En Pinto, a 12 de abril de 2010
EL CONCEJAL DELEGADO
DE CONTRATACIÓN

Fdo.: José Miguel Govantes Sousa

C.A. MJG/dg.

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITADO PARA ADJUDICAR LAS OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

OBJETO DEL CONTRATO: Obras de mejora energética en el alumbrado público del Municipio de Pinto.

APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”:

- a) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
- b) Localidad y Código Postal: Pinto 28320.
- c) Lugar: Salón de sesiones del Ayuntamiento de Pinto.
- d) Fecha y hora: El viernes día 14 de mayo de 2010, a las 13:45 horas.

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que constituyen la Mesa de Contratación para todos los procedimientos de contratación, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 8 de enero de 2009.

En Pinto, a 12 de mayo de 2010

**EL PRESIDENTE DE LA MESA
DE CONTRATACIÓN**

Fdo.: José Miguel Govantes Sousa

ANUNCIO

Realizada con fecha 20 de abril de 2010 la reunión de la Mesa de Contratación para la calificación de los documentos presentados al procedimiento abierto urgente, tramitado para adjudicar las OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), y en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de cláusulas que sirve de base, se hace público el resultado de la calificación administrativa:

□ **PLICA Nº 1 – SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A.**

Deberá presentar la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera según se exige en la cláusula 3ª. del Pliego de Cláusulas Administrativas.

□ **PLICA Nº 2 – ETRALUX, S.A.**

Deberá presentar la siguiente documentación:

- Compulsas de la documentación presentada en fotocopias aportadas acreditativas de la solvencia técnica.

□ **PLICA Nº 3 – D. VELASCO, S.A.**

- Documentación correcta.

□ **PLICA Nº 4 – ELECTRIFICACIONES CASTILLA, S.A.**

Deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración por la que el licitador se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, Legislación Social, Estatutos de los Trabajadores, Prevención de Riesgos Laborales y demás normas sobre la materia.

□ **PLICA Nº 5 – VIRTON, S.A.**

Deberá presentar la siguiente documentación:

- Poder Bastanteado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Pinto, cuando se actúe por representación y presentación de fotocopia compulsada del D.N.I. de quien actúa por representación, así como una declaración responsable de que el poder se encuentra en vigor y no ha sido revocado.
- Documentos que acrediten la solvencia técnica según se exige en la cláusula 4ª. del Pliego de Cláusulas Administrativas.

□ **PLICA Nº 6 – MONTAJES ELÉCTRICOS RODRIGO, S.A.**

Deberá presentar la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera según se exige en la cláusula 3ª. del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Documentos que acrediten la solvencia técnica según se exige en la cláusula 4ª. del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, así como no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Pinto.

□ **PLICA Nº 7 – CIOPSA**

Deberá presentar la siguiente documentación:

- Compulsas de la documentación presentada en fotocopias aportadas acreditativas de la solvencia técnica.

□ **PLICA Nº 8 – ELECNOR, S.A.**

Deberá presentar la siguiente documentación:

- Compulsas de la documentación presentada en fotocopias aportadas acreditativas de la solvencia técnica.
- Declaración responsable firmada por el licitador en la que se comprometa a suscribir seguro de responsabilidad civil, que cubra todos los accidentes, daños o perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, con un mínimo de indemnización por siniestro de 400.000 €.

□ **PLICA Nº 9 – PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**

Deberá presentar la siguiente documentación:

- Compulsas de la documentación presentada en fotocopias aportadas acreditativas de la solvencia técnica.

□ **PLICA Nº 10 – ISTEM, S.A.**

Deberá presentar la siguiente documentación:

- Compulsas de la documentación presentada en fotocopias aportadas acreditativas de la solvencia técnica.

□ **PLICA Nº 11 – EIFFAGE ENERCI, S.L.**

Deberá presentar la siguiente documentación:

- Poder Bastanteado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Pinto, cuando se actúe por representación y presentación de fotocopia compulsada del D.N.I. de quien actúa por representación, así como una declaración responsable de que el poder se encuentra en vigor y no ha sido revocado.
- Compulsas de la documentación presentada en fotocopias aportadas acreditativas de la solvencia técnica.
- **PLICA Nº 12 – TRENASA, S.A.**

Deberá presentar la siguiente documentación:

- Poder Bastanteado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Pinto, cuando se actúe por representación y presentación de fotocopia compulsada del D.N.I. de quien actúa por representación, así como una declaración responsable de que el poder se encuentra en vigor y no ha sido revocado.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Contratos del Sector Público, concede al licitador que no ha aportado la documentación correcta, el plazo de tres días, que son el 22, 23 y 26 de abril, para que subsane las deficiencias observadas.

Así mismo se hace público que la apertura de proposiciones técnicas se realizará el martes día 27 de abril de 2010, a las 12:30 horas en el Salón de sesiones del Ayuntamiento.

En Pinto, a 20 de abril de 2010
LA SECRETARIA DE LA MESA
DE CONTRATACIÓN

Fdo.: M^º. Jesús García Pérez

Sec EF/ac.-

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PINTO (MADRID),

C E R T I F I C A: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2010 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe del borrador del acta y dice:

"2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y COMPRAS.

2.4 ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto urgente, tramitado para adjudicar las OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica, D. Manuel Mohedano, con fecha 4 de mayo de 2010, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de mayo de 2010 en el que se dictamina que la oferta presentada por la empresa "Elecnor, S.A.", es la plica de mayor puntuación obtenida."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de mejora energética en el alumbrado público del Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa ELEC NOR, S.A., según la propuesta realizada por dicha empresa y por el importe de 201.714,05 €, más la cantidad de 32.274,25 €, en concepto de 16 % de I.V.A., lo que hace un total de 233.988,30 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 8 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 10.085,70 euros, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Certificado de la Delegación de



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Hacienda, modelos de cotización TC1 y TC2, Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto y copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el VºBº del Señor Alcalde a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (art 206 ROF) en la Villa de Pinto a uno de Junio de dos mil diez.

VºBº

EL ALCALDE

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PINTO (MADRID),

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2010 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe del borrador del acta y dice:

"2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACION, PATRIMONIO, REGIMEN INTERIOR Y COMPRAS.

2.5 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO".

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio del Concejal delegado de Obras, donde se expresa el interés en la contratación de las OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), en el marco del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,"

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de mejora energética en el alumbrado público del municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar la urgencia del referido expediente con los efectos previstos en el art. 96 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el art. 17 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto urgente, de las obras de mejora energética en el alumbrado público del municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas por un tipo de licitación de 320.181,03 euros más la cantidad de 51.228,97 euros, en concepto de 16% de I.V.A.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 320.181,03 euros más la cantidad de 51.228,97 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 371.410 euros que dicha contratación supone

con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre y se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

SEXO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica, D. Manuel Mohedano Salillas.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el VºBº del Señor Alcalde a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (art 206 ROF) en la Villa de Pinto a veinticinco de marzo de dos mil diez.

VºBº

EL ALCALDE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINTO.

CLAUSULA 1ª OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras contempladas en el “*Proyecto de Mejoras por ahorro energético, eliminación de contaminación lumínica y cumplimiento del reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público del municipio de Pinto*”, aprobado por el Ayuntamiento de Pinto y que forma parte del presente expediente y que incluye actuaciones en diversos barrios entre los que están como más importantes Parque Europa, La Indiana, Puerta Pinto, Calle Juana I de Castilla y Parque Norte.

Formarán parte del objeto del contrato y serán obligación del adjudicatario cuantos trabajos sean necesarios para la ejecución completa de las obras, que se realizarán con sujeción a los proyectos técnicos o documentación técnica facilitados por el Ayuntamiento de Pinto, incluyendo la obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para ello, así como el abono de las tasas correspondientes.

Así mismo a la finalización de las obras el adjudicatario estará obligado a presentar ante el Ayuntamiento la documentación correspondiente a las obras ejecutadas, con todos los boletines, certificados, manuales, contratos, documentos y datos similares en alcance a los exigidos en el libro del edificio, en su caso, en la forma dispuesta en el presente pliego.

Se incluirá como obligación del contratista la ejecución y montaje a su coste del cartel de acuerdo a lo dispuesto en el Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

CLAUSULA 2ª PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de ejecución por contrata de las obras, de acuerdo a lo estipulado en el expediente de aprobación de la actuación conforme al RDL 13/2009, es

de 320.181,03 euros (trescientos veinte mil ciento ochenta y un euros con tres céntimos), mas 51.228,97 euros (Cincuenta y un mil doscientos veintiocho euros con noventa y siete céntimos) en concepto de IVA.

CLAUSULA 3ª. ALCANCE DEL CONTRATO Y DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL MISMO.

3.1 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Será obligación del contratista la ejecución completa de las obras, incluyendo todos los elementos y especificaciones que se incluyen en el presente pliego y documentos anejos, aún cuando por error u omisión no estén contemplados en el proyecto y fueran de obligado cumplimiento. Se realizarán las obras conforme al proyecto de Ejecución aprobado, con las matizaciones expresadas, actuando de forma que se vayan completando totalmente las fases comenzadas según la planificación de la obra.

Por el hecho de aceptar la adjudicación, el contratista se compromete a asegurar, y poner todos los medios para ello, que las obras se ejecutarán con arreglo a la práctica de la buena construcción. Y acepta bajo su responsabilidad dicha obligación y compromiso.

Además serán obligación del contratista la redacción de los documentos técnicos exigidos por la legislación y las normativas aplicables para el correcto desarrollo de las obras. Especialmente el Reglamento técnico de baja tensión y el Reglamento de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público o exterior.

Así mismo serán por cuenta del adjudicatario los permisos y costes de acometidas y servicios para la obra que pudieran ser necesarios según el caso.

3.1.1. EJECUCION DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo o documento similar que se firme.

A tal efecto, el Ayuntamiento, procederá en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo realizado por aquel, extendiéndose acta del resultado, firmada por ambas partes y remitiéndose un ejemplar de la misma, al órgano de contratación de la corporación.

Con este fin el contratista a su costa facilitará a la Dirección Facultativa o supervisión de las obras municipal el auxilio y prestaciones de mano de obra, materiales y medios que requieran para realizar el replanteo de la obra.

Para aquellas cuestiones no incluidas expresamente en el presente pliego de cláusulas técnicas se aplicará el criterio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. Ninguna determinación técnica del presente pliego podrá ser modificada por el pliego de cláusulas administrativas u otra documentación contractual, salvo informe favorable del Área de Obras, Proyectos y Servicios del Ayuntamiento de Pinto.

3.1.2 EJECUCION DE LAS OBRAS

Si el resultado de la comprobación confirma la idoneidad y viabilidad del proyecto, así como la disponibilidad de los terrenos o edificaciones, a juicio del director o supervisor municipal de las obras y sin reserva por el contratista, se darán comienzo las obras empezándose a contar el plazo de ejecución de las mismas a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

1.- Se realizarán las obras conforme al Proyecto de Ejecución o documentación técnica aprobada o facilitada por el Ayuntamiento, actuando de forma que se vayan completando totalmente las fases comenzadas según la planificación de las obras. Para ello el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días desde la adjudicación un planning completo de las obras con indicación de las tareas, los tiempos y su organización.

Cualquier modificación del proyecto o de prórrogas en los plazos, deberán ser comunicados por el adjudicatario al Ayuntamiento para su aprobación, careciendo de eficacia hasta dicho momento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de Cláusulas técnicas particulares y al proyecto o documentación técnica y demás documentos que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista el Director o supervisor municipal de las obras.

Cuando dichas instrucciones sean verbales, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes por ambas partes.

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

3.2.2. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá por los daños y perjuicios durante el término de 15 años, a contar desde la recepción de la obra.



Si no se manifiesta ningún daño o perjuicio durante este tiempo, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

En cualquier caso se aplicarán, además de estas prescripciones las que determinen la legislación y normativas de aplicación.

3.2.3 OBRAS E INSTALACIONES PROVISIONALES

El contratista, a su cargo, coste y riesgo exclusivo y bajo su responsabilidad civil o penal, se proveerá de las acometidas e instalaciones provisionales suficientes de agua y energía así como de todos los medios y servicios que necesitase para desarrollar el presente contrato, incluyendo las obras provisionales de cerramientos, almacenes, acopios, oficinas, comedores, almacenes, botiquín, etc. Y abonará a su costa los consumos correspondientes. Todas estas gestiones y obras las realizará cumpliendo la legislación y normativa aplicable y siempre con la aprobación de la Dirección o supervisión municipal de las obras.

El contratista se hace responsable de todos los accidentes que por imprevisión, inexperiencia o descuido ocurran en la obra a sus operarios y a las personas que en la misma entren sin autorización, así como los que se pudieran ocasionar al tránsito público o de personas que pudieran ocupar o utilizar, debiendo atenerse en todo a las obligadas normas de prudencia y seguridad y cumplir las disposiciones y reglamentos vigentes.

La maquinaria, equipo especiales y herramientas estarán en perfecto estado de uso, pudiendo rechazar la Dirección o supervisión municipal de las obras cualquiera de las mismas que a su juicio no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso al que se destine. En cualquier caso las responsabilidades penales, civiles o de cualquier tipo que se deriven del estado o el uso de las mismas serán por cuenta del adjudicatario.

3.2.4 DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE LAS OBRAS.

El contratista adjudicatario asumirá bajo su responsabilidad y a su cargo y coste la dirección de las obras para lo cual aportará los técnicos o personal cualificado de acuerdo a la normativa y legislación que sena de aplicación. Por el Ayuntamiento se asumirá, en aquellos casos que así se nombre, las labores de la Dirección Facultativa. En ambos casos por los agentes mencionados bien nombrados por el Ayuntamiento o bien a cargo de la empresa se asumirán las responsabilidades penales y civiles correspondientes de acuerdo a la legislación aplicable.

En todos los casos por el Ayuntamiento se llevará a cabo una labor de supervisión de las obras a través de los técnicos designados por el Ayuntamiento, para la normal y eficaz



C./ MANCIO SERRA DE LEGUIZAMÓN, 11
28320 - PINTO (MADRID)
Tfno.: 91 248 38 12
Fax: 91 248 37 21
www.ayto-pinto.es

realización de las obras y cumplimiento del contrato y señalaran el ritmo de ejecución conveniente. Esta supervisión no tendrá ninguna responsabilidad civil o penal y actuará como promotor y representante del mismo. Sus decisiones e indicaciones serán de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria. Cualquier alteración o modificación del proyecto o documentación técnica en que se basen las obras deberá ser supervisada y aprobada por esta supervisión municipal de acuerdo a los procedimientos estipulados en la normativa y legislación aplicable.

La Dirección Facultativa, cuando exista, ostenta la representación del Ayuntamiento en la obra en todo lo que se refiere a la ejecución de la obra en sus aspectos técnicos, sin perjuicio de la actuación de la supervisión municipal de las obras y de las obligaciones reglamentarias o legales en la tramitación de las cuestiones relacionadas con el desarrollo de las obras.

La interpretación del proyecto o documentación técnica corresponde únicamente al técnico Director y al supervisor municipal de las obras, cuyas instrucciones deberá obedecer el contratista en todo momento en cuanto se refiere a las obras.

El Contratista deberá consultar previamente cuantas cuestiones estime oportunas para la correcta interpretación de la calidad constructiva y características técnicas del proyecto. Las dudas y omisiones que pudieran surgir al respecto de las condiciones y definición del proyecto se resolverán por la Dirección o supervisión de las obras en cuanto se relacione con la comprensión de los planos, las especificaciones y los detalles técnicos, debiendo someterse el contratista a los que la misma decida para que la obra se haga con arreglo a la práctica de la buena construcción, siempre que lo dispuesto no se oponga a las condiciones de este pliego.

3.2.5 DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

El contratista cumplirá con todas las leyes, Normas y Reglamentos vigentes, que serán de obligado cumplimiento en el ramo de la construcción y en el ámbito de actuación.

Deberá obtener, a excepción de la Licencia Municipal o permiso de obra, todos los permisos o licencias que sean necesarios de sus respectivas instalaciones.

Se considera que el proyecto o documentación técnica es completa y recoge todas las partidas para realizar la obra con arreglo a las buenas prácticas de la construcción y respondiendo a toda la normativa de obligado cumplimiento en el momento de la presentación de las ofertas. Se consideran complementarios recíprocamente los Planos, Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas y normativa de obligado cumplimiento, de forma que cualquier trabajo que aparezca o se disponga en otros documentos o viceversa será realizado como si apareciese toda la documentación.

El contratista queda obligado con carácter general, a ejecutar esmeradamente todas las obras que se le confían, así como a cumplir escrupulosamente las condiciones estipuladas en el contrato, en este pliego y cuantas ordenes reciba por escrito de la Dirección o Supervisión de la obras.

3.2.6. LIBRO DE ORDENES, ASISTENCIA E INCIDENCIAS

Con objeto de que en todo momento se pueda tener un conocimiento exacto de la ejecución e incidencias de la obra, se llevará mientras dure la misma el libro de Ordenes, Asistencia e Incidencias, en el que quedaran reflejadas las visitas facultativas realizadas por la Dirección o Supervisión de la Obra, las incidencias surgidas y en general todos aquellos datos que sirvan para determinar con exactitud si por la contrata se han cumplido los plazos y fases de ejecución previstas para la realización del Proyecto.

A tal efecto, el Libro de Ordenes , diligenciado con la firma del Director o Supervisor de la Obras, se entregará a la contrata en fecha de comienzo de las obras para su conservación en la oficina de las obras, donde estará a Disposición de la Dirección Facultativa hasta el momento de la recepción provisional, en que se devolverá al Técnico Director.

El Director o Supervisor de la Obra y los demás facultativos colaboradores en la dirección de la obra irán dejando constancia, mediante los oportunos apuntes en el libro, de sus visitas e inspecciones y de las incidencias que surjan en el transcurso de ellas y signifiquen aclaración o interpretación del Proyecto o documentación técnica, así como de las ordenes que necesite dar al contratista respecto a la ejecución de las obras, las cuales serán de obligado cumplimiento. También estará dicho libro, con carácter extraordinario a disposición de cualquier autoridad Municipal que debidamente acreditada para ello, tuviera que ejecutar algún tramite e inspección en relación con la obra.

Las anotaciones en el libro de Ordenes, Asistencias e incidencias darán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato. Sin embargo, cuando el contratista no estuviese conforme, podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que abonen su postura, aportando las pruebas que estime pertinentes.

El contratista, a la recepción provisional, dejará, en donde en el lugar que se le indique por los responsables municipales acopio de materiales para pequeñas reparaciones en al menos un 15% de cada unidad.

3.2.7 CALIDAD DE LAS OBRAS

El contratista queda obligado con carácter general, a ejecutar esmeradamente todas las obras que se confían así como a cumplir escrupulosamente las condiciones estipuladas en contrato, en este pliego y en cuantas órdenes reciba por escrito de la Dirección o Supervisión de las obras, así como de acuerdo a toda la normativa y legislación que fuera de aplicación, respondiendo de la ejecución de la mismas de acuerdo a las normas de buena ejecución.

3.2.8 CONTROL DE CALIDAD

El control de calidad, contratado por el contratista dentro de sus obligaciones se realizará de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto o documentación técnica y con el alcance legalmente previsto.

CLAUSULA 4ª DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El alcance exacto de las obras se contempla en el "*Proyecto de Mejoras por ahorro energético, eliminación de contaminación lumínica y cumplimiento del reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público del municipio de Pinto*", aprobado por el Ayuntamiento y que forma parte del presente expediente.

Básicamente la actuación por decisión de los responsables municipales y de acuerdo al proyecto de ejecución aprobado, consiste en la sustitución de las luminarias existentes por otras de menor consumo y en la adecuación de la instalación para obtener los máximos beneficios energéticos y de consumo. En cualquier caso será responsabilidad del contratista asegurarse de que la instalación completa cumple con las normas y no reduce por mantenimiento o inadecuación los ahorros y mejoras que se obtienen con la actuación. También deberá realizarse la actuación consiguiendo que la seguridad de los ciudadanos una vez acabado la obra sea máxima mediante la supervisión e las medidas de seguridad de cada elemento de la instalación: tomas de tierra, aislamiento de los conductores y otros elementos, etc.

La actuación afecta a los siguientes barrios o zonas del casco urbano de Pinto:

1. Parque Europa 1.
2. Parque Europa 2.
3. La Indiana.
4. Puerta Pinto.
5. Juana I de Castilla.
6. Parque Norte.
7. Calle Cataluña.

Además se incluirá como obligación del contratista la ejecución y montaje a su coste del cartel de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

Todo ello deberá acometerse de manera que se cumplan los requisitos de las normativas y legislación aplicable, especialmente aquellas referidas a la protección contra incendios, la seguridad en el uso y la accesibilidad.

CLAUSULA 5ª PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Se establece un plazo de ejecución de las obras 6 meses, de acuerdo a lo especificado en el Proyecto aprobado.

La obra se ejecutará en un plazo tal que esté finalizada, de acuerdo a lo exigido en el RD 13/2009, a fecha de 31 de diciembre de 2010.

A la finalización de las obras deberá aportarse la documentación de estado final, en un plazo no superior a 1 mes.

CLAUSULA 6ª DOCUMENTACION A PRESENTAR EN LA FASE DE CONCURSO

En la forma definida en el pliego de cláusulas administrativas del procedimiento se presentará la documentación que a continuación se detalla y cuya finalidad es verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas solicitadas, así como la aplicación de determinados criterios de adjudicación recogidos en este Pliego:

1. Oferta económica: se presentará, de acuerdo a o especificado en el pliego administrativo, una oferta económica a la baja respecto del precio base indicado en el presente pliego para la totalidad de los trabajos incluidos.
2. Relación de personal de la empresa o al servicio de la misma durante la obra en que al menos deberá incluirse un técnico de grado medio con titulación suficiente para ejercer las funciones de director de ejecución de las obras de acuerdo a la normativa de aplicación. Con indicación expresa y clara del compromiso sobre el número de las personas que el proponente se compromete a incorporar de acuerdo al criterio para la formación de empleo.

CLAUSULA 7ª CRITERIOS DE VALORACIÓN

Aún no siendo de alcance técnico y por indicaciones del departamento de Contratación sobre las obligaciones establecidas en el RDL 13/2009, se proponen los siguientes:

1. Baja económica hasta 10 puntos. Se valorará la mayor baja sobre el precio de licitación con la máxima puntuación y el resto de forma proporcional:

Se aplicara la fórmula:

$$P = \frac{B \times P_M}{B_M}$$

P: Puntuación de la oferta

B: Baja ofertada del proponente

P_M: Máxima Puntuación según pliego (10 ptos.)

B_M: Mayor Baja ofertada

2. Fomento en la creación de empleo 2 puntos: Se valorará el compromiso sobre el número de trabajadores empleados a jornada completa y a lo largo de toda la duración de la obra, a emplear en la obra con la siguiente valoración:
 - 0,5 puntos por cada trabajador ya contratado que el contratista se compromete a adscribir a la obra hasta un máximo de 1 punto.
 - 0,5 puntos por cada trabajador de nueva contratación desde el desempleo que el contratista se compromete a adscribir a la obra hasta un máximo de 1 punto.

El contratista presentará declaración jurada del número de operarios ya contratados y de nueva contratación asignados en jornada completa a la ejecución de la obra. La empresa para el cumplimiento de esta condición deberá entregar relación nominativa del personal, copia de los TC-2 mensualmente, para su comprobación y seguimiento del cumplimiento.

CLAUSULA 8ª CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

Debido al importe de las obras no es necesaria la clasificación del contratista.



C./ MANCIO SERRA DE LEGUIZAMÓN, 11
28320 - PINTO (MADRID)
Tfno.: 91 248 38 12
Fax: 91 248 37 21
www.ayto-pinto.es

Con la redacción del presente pliego técnico se entienden suficientemente definidas las condiciones técnicas que deben regir en el procedimiento para la contratación de la ejecución de las obras de mejora energética en el alumbrado público de Pinto.

En Pinto, a 23 de marzo de 2010

Manuel Mohedano Salillas
Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica
Área de Obras, Servicios y Proyectos